# Documento de Apoyo para la 3ª sesión Preparatic XXIII (17/10/2015)

# Nociones clave sobre Numeración, direccionamiento y denominación

* Los nombres de dominio de internet bajo el indicativo “.es” por su normativa específica.
* Corresponde al Gobierno la aprobación por real decreto de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, teniendo en cuenta las decisiones internacionales.
* Corresponde al MINETUR la elaboración de las propuestas de planes nacionales para su elevación al Gobierno y el desarrollo normativo de estos planes.
* Corresponde al MINETUR el otorgamiento de los derechos de uso de los recursos públicos regulados en los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación.
* Las decisiones relativas a los otorgamientos de derechos de uso (de numeración, direccionamiento y denominación) se adoptarán, comunicarán y harán públicas en el plazo máximo de tres semanas desde la recepción de la solicitud completa, salvo cuando se apliquen procedimientos de selección comparativa o competitiva, en cuyo caso el plazo es de seis semanas desde el fin del plazo de recepción de ofertas.
* Los planes nacionales designarán los servicios para los que pueden utilizarse los números y en su caso, direcciones y nombres correspondientes.
* El MINETUR podrá mediante orden y previo informe de la CNMC, modificar la estructura y organización de los planes nacionales o en su ausencia, establecer medidas sobre el uso de los recursos numéricos y alfanuméricos necesarios para la prestación de servicio.
* Los operadores garantizarán que los abonados puedan conservar, previa solicitud, los números que les hayan sido asignados, con independencia del operador. La CNMC podrá fijar, mediante circular, características y condiciones para la conservación de los números.
* Los costes derivados de la actualización de los elementos de la red y de los sistemas necesarios para hacer posible la conservación de los números deberán ser sufragados por cada operador.
* La CNMC podrá fijar mediante circular características y condiciones para la conservación de los números

# Derechos de los usuarios finales

* Materia que se desarrolla en el Título V de la Ley. Se establecen los derechos de los usuarios finales de comunicaciones electrónicas, sin perjuicio de aquellos otros derechos que se otorga a los consumidores en otra legislación.
* RD 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones.

|  |  |
| --- | --- |
| Derechos específicos de los usuarios finales de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público (art. 47) | Derecho a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y localización y con las guías de abonados (art. 48) |
| *La Ley establece que mediante real decreto se regularán los siguientes derechos:* | ***Los usuarios finales de los servicios de comunicaciones electrónicas tendrán diversos derechos:*** |
| a) El derecho a celebrar contratos por parte de los usuarios finales con los operadores, así como el contenido mínimo de dichos contratos. |
| b) El derecho a resolver el contrato en cualquier momento. Este derecho incluye el de resolverlo anticipadamente y sin penalización. | **Respecto a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas:** |
| c) El derecho al cambio de operador, con conservación de los números, en el plazo de un día laborable. No se podrá transferir a los usuarios finales a otro operador en contra de su voluntad. El retraso en la conservación de los números y los abusos de la conservación por parte de los operadores o en su nombre, dará derecho a los abonados a una compensación. | a) A no recibir llamadas automáticas sin intervención humana o mensajes de fax, con fines de comunicación comercial sin haber prestado su consentimiento previo e informado para ello. |
| b)A oponerse a recibir llamadas no deseadas con fines de comunicación comercial efectuadas mediante sistemas distintos de los establecidos en la letra anterior y a ser informado de este derecho |
| d) El derecho a la información, que deberá ser veraz, eficaz, suficiente, transparente, comparable, sobre los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público |
| e) Los supuestos, plazos y condiciones en que el usuario, previa solicitud, podrá ejercer el derecho de desconexión de determinados servicios. | **Respecto a la protección de datos personales y la privacidad en relación con los datos de tráfico y los datos de localización distintos de los datos de tráfico:** |
| f) El derecho a la continuidad del servicio, y a obtener una compensación automática por su interrupción. |
| a) A que se hagan anónimos o se cancelen sus datos de tráfico cuando ya no sean necesarios a los efectos de la transmisión de una comunicación (sólo pueden ser tratados hasta que haya expirado el plazo de impugnación de la factura. |
| g) Los supuestos de aprobación por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de las condiciones generales de los contratos. |
| h) El derecho a recibir información completa, comparable, pertinente, fiable, actualizada y de fácil consulta sobre la calidad de los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y sobre las medidas adoptadas para garantizar un acceso equivalente para los usuarios finales con discapacidad. | b) A que sus datos de tráfico sean utilizados para promoción comercial de servicios de comunicaciones electrónicas o para la prestación de servicios de valor añadido, en la medida y durante el tiempo necesarios para tales servicios o promoción comercial únicamente cuando hubieran prestado su consentimiento informado para ello. Derecho a retirar su consentimiento. |
| i) El derecho a elegir un medio de pago para el abono de los correspondientes servicios entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial. | c) A que sólo se proceda al tratamiento de sus datos de localización distintos a los datos de tráfico cuando se hayan hecho anónimos o previo su consentimiento informado y únicamente en la medida y por el tiempo necesarios para la prestación, en su caso, de servicios de valor añadido |
| j) El derecho a acceder a los servicios de emergencias de forma gratuita. |
| *Los usuarios finales no podrán ejercer este derecho cuando se trate de llamadas de emergencia.* |
| k) El derecho a la facturación detallada, clara y sin errores, sin perjuicio del derecho a recibir facturas no desglosadas a petición del usuario. | **Respecto a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las guías de abonados:** |
| l) El derecho a detener el desvío automático de llamadas efectuado a su terminal por parte de un tercero. |
| a) A figurar en las guías de abonados. |
| m) El derecho a impedir, mediante un procedimiento sencillo y gratuito, la presentación de la identificación de su línea en las llamadas que genere. |
| n) El derecho a impedir, mediante un procedimiento sencillo y gratuito, la presentación de la identificación de la línea de origen en las llamadas entrantes y a rechazar las llamadas entrantes en que dicha línea no aparezca identificada. | b) A ser informados gratuitamente de la inclusión de sus datos en las guías, así como de la finalidad de las mismas, con carácter previo a dicha inclusión. |
| *Los operadores deberán disponer de un servicio de atención al cliente gratuito para los usuarios, con atención personal directa en el caso del medio telefónico.* | c) A no figurar en las guías o a solicitar la omisión de algunos de sus datos, en la medida en que tales datos sean pertinentes para la finalidad de la guía que haya estipulado su proveedor. |



Guías de abonados

* La elaboración y comercialización de las mismas se realizará en régimen de libre competencia.
* El MINETUR deberá suministrar a las empresas que hagan guías de abonados los datos que le faciliten los operadores.

Calidad de servicio

* Por orden del MIENTUR se podrán fijar requisitos mínimos de calidad de servicio-> Orden IET/1090/2014 por la que se regulan las condiciones relativas a la calidad de servicio en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.
* Mediante RD, previo informe de la CNMC se establecerán las condiciones en las que los operadores lleven a cabo bloqueo del acceso a números o servicios por motivo de tráfico no permitido o iiregular.
* Mediante RD se fijarán las condiciones de acceso por personas con discapacidad. Los operadores garantizarán:
  + Que puedan tener acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas equivalente al que disfrutan la mayoría de usuarios finales.
  + Se beneficien de la posibilidad de elección de empresa y servicios

Resolución de controversias

Las controversias entre **usuarios (personas físicas) y operadores** será establecido por el **MINETUR**.

# Facultades del Gobierno para la Administración del espectro

- Elaborará y aprobará los planes de utilización del espectro (el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias –CNAF-, los planes técnicos nacionales de radio y TV, etc.)

- La determinación, el control y la inspección de los niveles únicos de emisión radioeléctrica tolerable y que no supongan un peligro para la salud pública.

- Establecer los procedimientos, plazos y condiciones para la habilitación del ejercicio de los derechos de uso del dominio público radioeléctrico.

- Establecer procedimiento para la reasignación del uso de bandas de frecuencias con el objetivo de alcanzar un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, en función de su idoneidad para prestación de nuevos servicios o de la evaluación de las tecnologías.

- Establecer las condiciones no discriminatorias, proporcionadas y transparentes asociadas a los títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico (garantizar uso efectivo y eficaz de las frecuencias).

- Las condiciones de otorgamiento de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico para fines experimentales o eventos de corta duración.

- La adecuada utilización del espectro mediante el empleo de equipos y aparatos.

# Funciones MINETUR vs Funciones CNMC





